

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintidós.

Como quiera que del certificado expedido el 17 de febrero de los cursantes, por el Coordinador del Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adosado a la actuación, se desprende que la cédula de ciudadanía No. 19.064.424 con la cual se identificaba el señor **JOHN MONSALVE FLOREZ**, figura "*CANCELADA POR MUERTE*", el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: LEVANTAR la **SUSPENSIÓN** del presente trámite, decretada en auto de 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por carencia de objeto.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito y al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 037 de 04/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0fe0da53ad765c351e2b291a70d247c429ff7866dda3974ffc32b5012b0742**
Documento generado en 03/03/2022 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>